

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 514**

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 274-2025-MML/CMAEO, por **mayoría** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 548-2025/MDA,  
QUE APRUEBA LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL  
EN PLAYAS, PARA LA TEMPORADA 2026, EN EL DISTRITO DE ANCÓN**

**VISTOS:** el Oficio N° D000421-2025-SAT-GGE del 18 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 548-2025/MDA que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000653-2025-SAT-OAJ del 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 548-2025/MDA, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 1.00 por 30 minutos y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe Técnico N° D000825-2025-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha señalado que se mantiene la vigencia de las condiciones que dieron lugar a la habilitación de las playas, materia de ratificación;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 548-2025/MDA, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Ancón, durante el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 26 de abril de 2026 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2026, de lunes a domingo, en el horario de 06:00 horas hasta las 24:00 horas, en las zonas de estacionamiento de las playas: "San Francisco Chico", "Hermosa" y "Los Enanos", con 723 espacios, con una tasa exigible de S/ 1.00 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000653-2025-SAT-OAJ.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).



POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

### ORDENANZA N° 548-2025/MDA

Ancón, 27 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTOS:

En la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 3207-2025-OACPYMOGAFYTI/MDA, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Memorándum N° 1761-2025-OGAFYTI/MDA, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 1684-2025-ORH-OGAFYTI/MDA, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 154-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Movilidad Urbana y Seguridad Vial; el Informe N° 155-2025-SGGMUySV-GSCyGRD/MDA, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la misma Subgerencia; el Informe N° 211-2025-GGA/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 187-2025-GATYR/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 3030-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 333-2025-OGPPPI/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorándum N° 3032-2025-GM/MDA, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el Artículo 40º de la precitada Ley Orgánica, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-2004-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben tomar en cuenta las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, publicado con fecha 18 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-2004-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00005230, publicado con fecha 26 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-0060000035, "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas